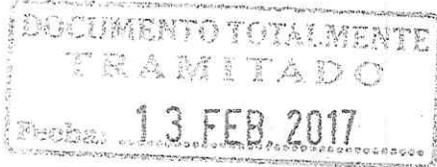




RVL/EVU/DPR/JPT



TIENE POR APROBADO CONVENIO Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS CELEBRADO EL 17 DE ENERO DE 2017 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS Y FELIPE ANDRÉS CELIS CATALÁN, CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE ACTIVIDADES PRESENCIALES DE FOMENTO A LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2017, FOLIO N° 417460.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 64

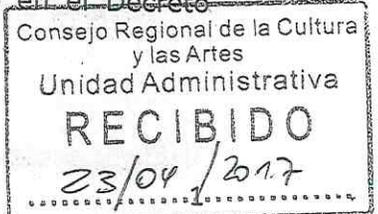
RANCAGUA, 13 de febrero de 2017

VISTOS:

Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en los Directores Regionales de este Servicio; Resolución Exenta N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Nacional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resolución N° 16 de 13 de enero de 2017, que altera el orden de subrogación de la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resolución Exenta N° 941, de 02 de junio de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba bases de concurso público del Fondo para El Fomento de la Música Nacional, Línea de Actividades Presenciales de Fomento a la Música Nacional, convocatoria 2017; Resolución Exenta N° 2382, de 07 de diciembre de 2016, que fija selección del proyecto Folio N° 417460, postulado al Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Actividades Presenciales de Fomento a la Música Nacional, convocatoria 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Convenio de Ejecución y anexos complementarios del Proyecto Folio N° 417460, celebrado el 17 de enero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. Bernardo O'Higgins y Felipe Andrés Celis Catalán; letra de cambio suscrita al día 05 de enero del 2017 por doña Carmen Elena Celis Catalán, en representación de don Felipe Andrés Celis Catalán, ante Notario Público de la Comuna de Santiago, don Octavio Gutiérrez López y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.



3. Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2017, Línea de Actividades Presenciales de Fomento a la Música Nacional, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 941, del 02 de junio de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2382 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.
5. Que Felipe Andrés Celis Catalán presentó el proyecto "Gira de conciertos en Aysén y Magallanes", siéndole asignado el Folio N° 417460.
6. Que en aplicación del procedimiento de la convocatoria, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2382 de fecha 07 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos, en el concurso individualizado en el considerando precedente.
7. Que mediante la Resolución Exenta N° 2382 del 07 de diciembre de 2016, se procedió a seleccionar al Proyecto Folio N° 417460, cuyo Responsable es Felipe Andrés Celis Catalán, cédula de identidad N° [redacted]. Que el monto de la selección fue \$ 2.790.721.- (dos millones, setecientos noventa mil, setecientos veintiún pesos).
8. Que en razón de lo anterior, con fecha 17 de enero de 2017 se procedió a suscribir el convenio de ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins, y Felipe Andrés Celis Catalán dejando constancia de la entrega de la garantía consistente en una letra de cambio por el monto \$ 2.790.721.- (dos millones, setecientos noventa mil, setecientos veintiún pesos), a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
9. Que respecto a la materia que regula la presente resolución, conviene señalar que la Resolución Exenta N° 2211 dictada el 17 de noviembre de 2016 por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes resulta del todo obligatoria para las partes comparecientes, del presente convenio.
10. Que por otro lado se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, salvo las excepciones señaladas en dicha resolución.
11. Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo.
12. Que sin perjuicio que el convenio de ejecución se firmó con fecha 18 de enero de 2017, la tardanza en la confección la Resolución Exenta que aprueba dicho documento, se origina por un exceso de requerimientos de la Sección de Fondos Concursables, lo cual resulta un hecho absolutamente ajeno a la voluntad del Servicio.
13. Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el convenio de ejecución en comento. En ese sentido resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

14. Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Convenio de Ejecución se produce el 17 de enero de 2017, cabe indicar, que el desfase en la aprobación de dicho convenio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, por tratarse de un proyecto social y cultural de interés público y asimismo no se lesiona ningún derecho de tercero, por el contrario, el contrato, es esencialmente oneroso y como tal beneficioso para ambas partes.
15. Que conforme lo señalado anteriormente, resulta jurídicamente posible dictar el acto administrativo de rigor, que apruebe dicho convenio y anexos complementarios, a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, el Convenio de ejecución de proyecto celebrado con fecha 17 de enero de 2017 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. Bernardo O'Higgins y Felipe Andrés Celis Catalán, en el marco del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Actividades Presenciales de Fomento a la Música Nacional, convocatoria 2017, Folio N° 417460, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
LÍNEA DE ACTIVIDADES PRESENCIALES DE FOMENTO A LA MÚSICA
NACIONAL,
CONVOCATORIA 2017
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL L. G. BERNARDO O'HIGGINS
Y FELIPE ANDRÉS CELIS CATALÁN**

En Rancagua de Chile, a 17 de enero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins, representado para estos efectos por doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, Directora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en Oficiales Gamero N° 551, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante el "CNCA", y don Felipe Andrés Celis Catalán, cédula de identidad N° _____, domiciliado en _____ comuna y ciudad de _____ representado legalmente por dona Carmen Elena Célis Catalán, cédula de identidad N° _____, domiciliado en _____, comuna y ciudad de _____ en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Actividades Presenciales de Fomento a la Música Nacional, Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocado por el "CNCA", mediante Resolución Exenta N° 941, de 02 de junio de 2016, que aprobó las bases de la indicada convocatoria.

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega la siguiente documentación:

- 1.- Carta(s) de formalización de compromiso de participación en el Proyecto de cada uno de las personas que conforma el equipo de trabajo, en caso que éste exista; y

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 417460, titulado "GIRA DE CONCIERTOS EN AYSÉN Y MAGALLANES", del "RESPONSABLE" fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$ 2.790.721.- (dos millones, setecientos noventa mil, setecientos veintiún pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2382, del 19 de diciembre de 2016, de esta Dirección Regional.

Individualización del Proyecto.

Proyecto Folio N°	417460
Título	Gira de conciertos en Aysén y Magallanes
Responsable	Felipe Andrés Celis Catalán
Línea /Modalidad	Actividades Presenciales de Fomento a la Música Nacional / Música en Vivo, Festivales y Ferias
Recursos aportes pecuniarios propios	\$ 0.-
Recursos aportes pecuniarios de terceros	\$ 0.-
Recursos asignados	\$ 2.790.721.-
Monto total de recursos del Proyecto	\$ 2.990.721.-
Bienes o servicios valorados	\$ 200.000.-

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma de dinero asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El "RESPONSABLE" se encuentra obligada/o a:

a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el "RESPONSABLE" en su postulación y los antecedentes obligatorios, condicionales y opcionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el "CNCA" a través del presente instrumento.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la Director (a) REGIONAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de agosto del 2017.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el "CNCA" requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el "RESPONSABLE" deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al "CNCA" a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o quien sea competente para ello, las cuales incluyen:

- **Visita a terreno de implementación de actividades:** Visita programada del "CNCA" durante la implementación de actividades con acompañamiento de la contraparte técnica del "RESPONSABLE", toda vez que el "CNCA" lo estime pertinente, con el objetivo de monitorear el desarrollo de la gestión.
- **Mesa Técnica:** Reuniones con el objetivo de constatar el grado de cumplimiento de las actividades y compromisos en los ámbitos financiero, programático y de satisfacción, identificar obstáculos coyunturales a la gestión y acordar acciones de mejoramiento, según sea necesario.
- **Auditorías.** Se podrán efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del "RESPONSABLE", así como el cumplimiento por parte del mismo de las disposiciones de la Ley N° 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y

Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos. En estos casos, el/la "RESPONSABLE" se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera y/o técnica.

Las acciones de supervisión y control serán ejercidas de acuerdo se estime conveniente o necesario para la correcta ejecución del Proyecto.

- e) Designar un representante legal en los casos en que el "RESPONSABLE" resida fuera de Chile.
- f) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- g) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el "CNCA" de conformidad con lo establecido en las bases.
- h) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o a quien determine el CNCA, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de Proyectos que se ejecuten en el extranjero se debe acompañar documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.
- i) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el Proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas a el "RESPONSABLE", las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- j) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- k) Adjuntar al Informe Final en el tiempo y forma estipulada un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos a el "RESPONSABLE". Asimismo, no podrán ser utilizados por el "CNCA" para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria de el/la "RESPONSABLE".
- l) El "RESPONSABLE" deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financia en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 3, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el "CNCA", el "RESPONSABLE" deberá entregar una propuesta de actividades al "CNCA" la cual deberá ser aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente. Una vez realizadas las actividades, el "RESPONSABLE" deberá presentar nuevamente el Anexo N° 3, para aprobación del "CNCA".
- m) Cumplir con todas las exigencias que el proyecto demande, conforme a la reglamentación aplicable al mismo, en especial consideración ceñirse a aquello establecido en la Resolución Exenta N° 2211 dictada el 17 de noviembre de 2016 por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

- n) Renovar en tiempo y forma la garantía otorgada en favor del CNCNA, cada vez que éste último lo exija y por el monto correspondiente a proyecto a ejecutar.
- o) Presentar en tiempo y forma las solicitudes que correspondan y surjan con ocasión de la ejecución del proyecto.
- p) Presentar desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.
- q) Retirar el documento dejado en garantía a favor del CNCA, cuando éste último le indique, previo cumplimiento de todos los requisitos legales.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

5.1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al "CNCA" a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL o del funcionario competente, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el "RESPONSABLE" el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o a quien sea competente, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el CNCA se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el "CNCA" a través del correspondiente funcionario a él, "RESPONSABLE".

Para suscribir el anexo modificatorio el "RESPONSABLE" deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el "RESPONSABLE" al "CNCA" a través del correspondiente funcionario, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

Dicha solicitud de prórroga deberá presentarse en Oficina de Partes del Servicio, ubicada en Oficiales Gamero #551, Rancagua en el siguiente horario:

Lunes a jueves	:	De 08:30 hasta las 17:00 Hrs.
Día viernes	:	De 08:30 hasta las 16:00 Hrs.

Se exceptúan los festivos.

5.2. - MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

A. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito al "CNCA" a través de la Oficina de Partes y Gestión Documental de este Servicio, ubicado en Oficiales Gamero N° 551, Rancagua, en el horario indicado en el punto anterior.

En caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL a el RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

B. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

B.1. Re-itemización del monto asignado. El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el "RESPONSABLE" en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y

en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, honorarios o inversión).

B.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el "RESPONSABLE" en el Formulario Único de Postulación.

Excepcionalmente podrá solicitar fundadamente al "CNCA" la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 5.2. de esta cláusula.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el Informe de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- e) Aportes propios y de terceros: El "RESPONSABLE" en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respectivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el "RESPONSABLE" deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el "CNCA" para efectos de aprobación del respectivo informe final.

- **Otros Aportes de Terceros:** se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el "RESPONSABLE" no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.)

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración de el/la RESPONSABLE, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Respecto a aportes pecuniarios voluntarios u obligatorios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el "RESPONSABLE" no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al "CNCA" para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima de este Convenio.

- f) **Informe Financiero: Rendición de Cuentas:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el "CNCA". Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

El ítem a rendir es:

- **Gastos de operación (incluye los gastos de difusión)** deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto. Se incluyen en este ítem de gastos los referentes a la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, los cuales en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, se rendirán con la respectiva copia de contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo firmadas por ambas partes, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y el pago de las imposiciones legales a través del o los formularios. La asignación del RESPONSABLE del Proyecto, deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos.

Los gastos de las demás contrataciones bajo el Código del Trabajo también se deberán incluir en este ítem y se deberán acreditar con la copia del o los contrato(s) de trabajo con sus respectivos anexos, las liquidaciones de sueldo debidamente firmadas tanto por el trabajador como por el empleador, copias de planillas de pago de las cotizaciones previsionales correspondiente al mes de remuneración por el cual se está acreditando el gasto. En este caso además el RESPONSABLE deberá adjuntar al Informe Final un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo respectiva, de una antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que el RESPONSABLE no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

- **Gastos de honorarios** deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda. En el caso de haberse realizado retenciones a personas extranjeras, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del formulario N° 50 del (SII) en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
- **Gastos de Inversión** deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el "RESPONSABLE" pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto

son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al "CNCA".

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- g) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega a el "RESPONSABLE" por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el "RESPONSABLE" en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o el funcionario designado para estos efectos, estará facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al "RESPONSABLE" por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, deberá entregar algunos de los siguientes documentos como garantía de su obligación: Boleta de garantía bancaria, vale vista o depósito a la vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista, y cualquier otro instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, como instrumentos válidos de garantía. En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y que deberá cubrir el monto total entregado al proyecto. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes y Gestión Documental del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicado en Oficiales Gamero 551, comuna de Rancagua.

Dicho documento deberá presentarse en Oficina de Partes del Servicio, ubicada en Oficiales Gamero #551, Rancagua en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:00 Hrs.

Día viernes : De 08:30 hasta las 16:00 Hrs.

Se exceptúan los festivos.

Sin perjuicio del inciso primero de la presente cláusula podrá aceptarse como garantía una Letra de Cambio, de acuerdo al numeral 6. Garantías de las respectivas Bases de Concurso: "letra de cambio autorizada ante Notario, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentarse letra de cambio para proyectos que se ejecuten en el extranjero deberán entregar dicho instrumento avalado por un tercero".

Este documento será restituido por el CNCA a el RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto, salvo lo dispuesto en el inciso final de la presente cláusula y lo dispuesto en la cláusula décimo segunda.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

El Consejo se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error o defecto formal, que se contenga en el instrumento de garantía expresado defectuosamente, dentro del plazo previsto para su presentación. Si la subsanación se requiriere el último día de ese término, se concederán tres (3) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

Finalmente, y conforme al título "6. Garantías" de las respectivas bases de concurso: "Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. En caso de presentarse letra de cambio para proyectos que se ejecuten en el extranjero deberán entregar dicho instrumento avalado por un tercero".

Dicho documento se hará efectivo si el responsable de proyecto no cumple con las condiciones del convenio, y podrá ejecutarse sin forma de juicio, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que sean procedentes.

Los proyectos que se ejecuten en más de ocho meses, deberán entregar una nueva garantía, en los términos fijados precedentemente, junto con el informe final estipulado en la cláusula cuarta de este convenio. La verificación del cumplimiento de esta obligación lo realizará la Sección de Fondos Concursables.

OCTAVO: DE CIERTAS ACTUACIONES RELATIVO A LA GARANTÍA.

La recepción de instrumentos financieros y/o documentos en garantía que se tramiten en el Servicio, junto con las obligaciones establecidas en el numeral 7 del Ordinario N° 2083 emitido el 05 de diciembre de 2016, por doña Maritza López Tapia, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes recaerán en el funcionario que desempeñe labores de Técnico Sigfe o quien lo subrogue. Dicha labor implica cumplir con las distintas obligaciones que emanan y derivan de la "Gestión de Instrumentos financieros", es decir, recepción de documentos en garantía; revisión de los distintos puntos que se indican en el numeral 7.1, a objeto de verificar la correcta emisión del instrumentos financiero; resguardo de los documentos en garantía en la forma señalada; informar a la Unidad requirente acerca de la renovación de documentos en garantía en la forma y plazo establecido, y en general cualquier acción que pudiese derivar de la gestión de instrumentos financieros.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR DEL PROYECTO.

El Responsable del proyecto, será responsable por todo accidente, daño o perjuicio que durante la vigencia del Convenio, y a raíz de su ejecución, pudiese ocurrir a sus trabajadores, a terceros o a la propiedad privada o pública existente.

El Responsable se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito, trabajo u otros relacionados con el proyecto a ejecutar, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Responsable.

Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose el Responsable a asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando al CNCA por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de el "RESPONSABLE", éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al "CNCA" de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

UNDÉCIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo para El Fomento De La Música Nacional, Convocatoria 2017, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro y Fondart). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CNCA www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por el Fondo para El Fomento De La Música Nacional, Convocatoria 2017" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del CNCA con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo para El Fomento De La Música Nacional, Convocatoria 2017".

El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el CNCA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima tercero.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el CNCA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

DUODÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el "RESPONSABLE" incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el "CNCA" a través del funcionario competente estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio. En caso que el "RESPONSABLE", presentase información que, a estimación del "CNCA", pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y

en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Un convenio se considera incumplido cuando de acuerdo al mérito de la evaluación del proyecto, presente una o más obligaciones con incumplimiento que imposibilite total o parcialmente la ejecución de las actividades y objetivos propuestos. Para los efectos de su evaluación, se basará en las siguientes causales de incumplimiento por parte del beneficiario responsable:

- a) Destinar todo o parte de los recursos asignados a actividades y objetivos diferentes de los indicados en el Proyecto y en sus antecedentes anexos.
- b) No ejecutar íntegramente el Proyecto.
- c) Re-Itemización de los recursos asignados al Proyecto, sin previa autorización del CNCA, de un modo distinto a la itemización presupuestaria indicada en el Formulario de Postulación o en su reformulación (esta última en casos en que se haya asignado un monto inferior al solicitado originalmente).
- d) Falta de presentación, en los plazos pactados, de los Informes de Avance (informe de Actividades y financieros), complementarios (cuando corresponda) y/o Informe final (informe de actividades e informe financiero), o su presentación incompleta que no sea subsanada por el Beneficiario Responsable dentro de los plazos otorgados.
- e) Renuencia del beneficiario Responsable a colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que imposibiliten el adecuado cumplimiento de las actividades y objetivos del Proyecto.
- f) Modificación de los plazos de ejecución del proyecto, o de cualquier otro elemento del proyecto, sin previa autorización.
- g) Incumplimiento de las obligaciones legales que emanen del Convenio de Ejecución de Proyecto.
- h) Presentación de documentos que no sean veraces en los informes de actividades y/o
- i) Rendiciones de cuentas.
- j) Cualquier otro hecho o circunstancia que, previa ponderación, imposibilite efectivamente el desarrollo total de las actividades y objetivos del convenio.

DÉCIMO CUARTO: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. Cuando se trate una letra de cambio, remitida a la vista, ésta deberá protestarse antes de su vencimiento por la Dirección Regional respectiva. Para ello el/la DIRECTOR(A) Regional respectivo deberá firmar la letra de cambio donde dice girador y entregarla para su protesto a un Notario Público con domicilio en el lugar donde se emitió la garantía.

La letra de cambio emitida tiene plazo legal de vigencia de un año contado desde su emisión, por lo que su protesto debe tramitarse al menos 7 días hábiles antes de su vencimiento.

Para ello, la Encargada de la Sección de Fondos o quien la subrogue, deberá avisar oportunamente a la Autoridad acerca del trámite del protesto y las acciones pertinentes que se deriven.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del "CNCA" que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o el funcionario competente para ello, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el "CNCA" y el "RESPONSABLE". A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: DECLARACIÓN EXPRESA DE PARTES. Las partes declaran de forma expresa voluntaria y sin presión o fuerza alguna que entre el Consejo y el "RESPONSABLE" del proyecto no hay vínculo jurídico laboral de ninguna especie o tipo, a mayor abundamiento, declaran que el Consejo, en ningún caso es empleador respecto de el "RESPONSABLE" del Proyecto ni tampoco hay un régimen de subcontratación, unidad económica u otro vínculo de naturaleza laboral entre ambos comparecientes.

Asimismo las partes comparecientes declaran que el instrumento que suscriben consta de dieciocho cláusulas y sus anexos complementarios, cada una de ellas han sido leídas y aceptadas expresa y voluntariamente por las partes comparecientes, sin mediar fuerza o presión alguna. Asimismo declaran que el presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del "RESPONSABLE" y 3 (tres) en poder del "CNCA".

Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el "RESPONSABLE" postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios, Condicionales y Opcionales de evaluación acompañados por el "RESPONSABLE" al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra g) de la cláusula sexta de este convenio; 7) la Resolución Exenta N° 941, de 2016, que aprueba bases de concurso público y la Resolución Exenta N° 2382, de 07 de diciembre de 2016, que fija selección y no selección de los proyectos postulados, ambas dictadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y concernientes al concurso del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2017; 8) Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Finalmente el Responsable declara que recibe en este acto copia íntegra de la Resolución N° 2211 dictada 17 de noviembre de 2016 por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de doña Carmen Ximena Nogueira Serrano para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016 dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La representación de Carmen Elena Celis Catalán para comparecer en representación del RESPONSABLE, consta de Poder Especial, firmado ante Notario Público Octavio Francisco Gutiérrez López de la comuna de Santiago, emitido con fecha 22 de agosto del 2016.

PREVIA LECTURA, FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LAS PARTES COMPARECIENTES",

ANEXO N° 1

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO	: 417460
CONCURSO	: Actividades Presenciales de Fomento a la Música Nacional - Música en Vivo, Festivales y Ferias
NOMBRE RESPONSABLE	: Felipe Andrés Celis Catalán

DISTRIBUCIÓN MONTO ASIGNADO

Gastos de Operación : \$ 2.790.721.-

Gastos de Inversión : \$ 0.-

Gastos de Honorarios : \$ 0.-

TOTAL ASIGNADO : \$ 2.790.721.- (dos millones, setecientos noventa mil, setecientos veintiún pesos).

APORTES

APORTES PROPIOS : \$.-

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

No contempla

ANEXO Nº 2**FICHA DE INFORMACIÓN DE PROYECTO**

(PARA APROBACIÓN DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

Nº PROYECTO :
 NOMBRE DEL PROYECTO :
 REGIÓN :
 CONCURSO :
 RESPONSABLE :
 PROYECTO DIRECCIÓN :
 TELÉFONO :
 MAIL :
 MONTO SOLICITADO :
 MONTO ASIGNADO :

EQUIPO DE EJECUCIÓN : (Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN: (Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:****MOTIVACIÓN Y RESULTADO:**

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

ANEXO Nº 3**Informe Programa de Difusión**

Nº de Folio	
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre de el/la "RESPONSABLE" del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones.	

Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE ESTABLECIDO que la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, deberá adoptar las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión técnica de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado.

Asimismo déjese establecido que la supervisión administrativa estará a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional. Ambas actividades de supervisión y control recaerán en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

Finalmente déjese establecido que la recepción de instrumentos financieros y/o documentos en garantía que se tramiten en el Servicio, junto con las obligaciones que deriven de la "Gestión de Instrumentos financieros", establecidas en el numeral 7 del Ordinario N° 2083 emitido el 05 de diciembre de 2016, por doña Maritza López Tapia, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes recaerán en el funcionario que desempeñe labores de Técnico Sigfe de la Dirección Regional o quien lo subrogue.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: RESTITÚYASE por la Unidad Regional de Administración y Finanzas, previa información de la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes Regional, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 02, 24, ítem 03, asignación 520 de la Ley N° 20981 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO: DÉJESE ESTABLECIDO, que forma parte integrante de esta Resolución y del Convenio recientemente indicado, los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el/la "RESPONSABLE" postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios, Condicionales y Opcionales de evaluación acompañados por el "RESPONSABLE" al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra g) de la cláusula sexta de este convenio; 7) Resolución Exenta N° 941, de 2016, que aprueba bases de concurso público y la Resolución Exenta N° 2382, de 07 de diciembre de 2016, que fija selección y no selección de los proyectos postulados, ambas dictadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y concernientes al concurso del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE Una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo

Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del postulante que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO IGNACIO VÉLIZ LOBOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

Consejo Regional de la Cultura y las Artes Programación Presupuestaria	
COMPROMISO N°	001674
ID COMPROMISO	643561
FECHA	26 de enero de 2017
IMPUTACIÓN	09-16-02-24-03-520 Fondo de Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928.-

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Gestión Documental Dirección Regional.
- Unidad Jurídica Dirección Regional.
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional.
- Sección de Fondos Concursables Dirección Regional.
- Interesado.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

41. CONTACT WITH MEMBERS



Faint, illegible text below the signature, possibly bleed-through from the reverse side.

23

20

CONTACT WITH MEMBERS	

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.